



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, Quince (15) de mayo del dos mil trece (2013)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2013-00169-00

Actor: NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Demandado: WILLIAM MELENDEZ OCHOA

Medio de control: Repetición

De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el Despacho en virtud de lo previsto en el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por la NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL a través de apoderada judicial, contra WILLIAM MELENDEZ OCHOA por cuanto la misma no cumple con los siguientes requisitos para su admisión:

1. No se aportaron los comprobantes de egresos mediante los cuales se hizo efectivo el pago del valor reconocido en la Resolución No. 1079 del 8 de marzo de 2011, expedida por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa, de conformidad con el numeral 5 del artículo 161 del CPACA.
2. No se allegó con la demanda mediante C.D. la demanda y sus anexos, para los efectos contemplados en el artículo 199 del CPACA.
3. No se aportó el lugar y dirección de notificación de la parte actora, según lo establece el numeral 7 del artículo 162 del CPACA.
4. Solicítese a la parte actora que manifieste expresamente si acepta recibir notificaciones mediante el buzón electrónico, de conformidad con lo regulado en el artículo 205 del CPACA.
5. Solicítese a la parte actora anexar un (01) traslado para el archivo de la Corporación.

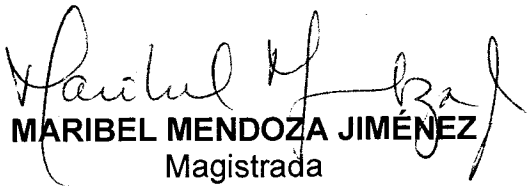
En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la NACION – MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL a través de apoderada judicial, contra WILLIAM MELENDEZ OCHOA, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

